

Sincelejo, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: Álvaro Antonio Chamorro Álvarez.
Opositor: Sin opositor reconocido.
Predios “La Europa”

El apoderado judicial de la parte solicitante, por escrito presentado el día 11 de mayo de 2020, aporta relación de datos de contacto de varios de los titulares del derecho real de dominio sobre el predio de mayor extensión denominado “La Europa” e identificado con F.M.I N° 342-26736, en el cual se ubica el solicitado en restitución, y así mismo solicita se traslade del proceso radicado 2014-00009-00 las direcciones de contacto de los titulares faltantes.

Conforme a ello, la secretaría de este despacho procedió a entablar comunicación a los abonados telefónicos aportados en aras de obtener dirección electrónica para proceder con la notificación de la admisión de la presente solicitud, dado que en atención a la pandemia por el COVID-19 que actualmente se vive en el país, no es posible proceder a la notificación de manera personal en la sede del despacho; encontrándose que por mensaje de datos solo es viable notificar al titular señor Félix Francisco Ortiz Flórez, y a herederos determinados de los señores Guerra C Marcos T, Feliz Antonio Narváez y Lara B. Celso Donaldo quienes adujeron que los mismos se encontraban fallecidos.

Así pues, a las direcciones electrónicas recaudadas se enviará copia de la demanda, debiéndose proceder respecto a los titulares de los cuales se enunció que habían fallecido, al emplazamiento de ellos y sus herederos determinados e indeterminados.

Respecto a los titulares Correa C José de los Santos, Novoa Rivero Manuel Enrique, Vergara Narváez Simón Eustaquio, Indulfo Zabala Álvarez, Rivero R Gaspar de los Reyes, Martínez T José A, Ortiz C Ismael, Cárdenas C Francisco, Guerra Martínez Daniel, Reyes R Fidel A, Barrios O Atilano, José M Chávez A, Mercado Andrés S, Pedro Antonio Rivero Mendoza, Mercado C Carlos A, Pérez Álvarez José de Jesús, Vitola Zabala José Vicente, pese a los múltiples intentos a los abonados telefónicos aportados no fue posible entablar comunicación con ellos, por tanto, se procederá a emplazarlos, así como aquellos que no fueron relacionados en el listado de contacto y que fueron emplazados dentro del proceso radicado 2014-00009-00, atendiendo la solicitud de traslado de la dirección de los titulares faltantes realizada por el apoderado judicial del solicitante.

En cuanto a los titulares Novoa Ortega Julio C, José Modesto Feria, Díaz C Lelis María, Novoa M Manuel A, Buelvas Emiro, Rivera Beltrán Eulogio, Cárdenas Olivera Leónidas, aun cuando se logró contacto con familiares de los mismos, estos señalaron no tener medios tecnológicos para efectos de recibir el traslado de la solicitud; por lo que, como quiera que al revisar las actuaciones surtidas en el proceso 2014-00009, se constató el fallecimiento de los señores Novoa Ortega Julio C, Díaz C Lelis María y Novoa M Manuel A, Cárdenas Olivera Leónidas, lo cual verificó el representante judicial del solicitante en su escrito fechado 11 de mayo de 2020, al relacionar solo datos de contacto de herederos, este despacho considera pertinente en aras de que tanto los herederos determinados como

indeterminados tengan conocimiento de la presente solicitud de restitución de tierras, proceder a emplazarlos.

Con relación a los titulares José Modesto Feria Tarra, Cárdenas G Manuel de Jesús y Héctor Manuel Verbel Padilla, en virtud del principio de colaboración armónica establecido en el artículo 26 de la Ley 1448 de 2011, a oficiar a la Personería Municipal de Ovejas, de donde se tiene conocimiento reside, para que efectúe la notificación de la admisión de la presente solicitud; y en lo atinente al titular Emiro Buelvas una vez sea posible, a la dirección física se remitirá el traslado de la demanda con el respectivo oficio de notificación.

De otro lado, la firma representante judicial del tercero Pacific Stratus Energy Colombia Corp, solicita la activación de usuario en el Portal de Restitución de Tierras, por lo que, al ser parte interviniente, se accederá a ello.

Por lo brevemente el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras...

RESUELVE:

PRIMERO: Notifíquese la presente solicitud de restitución de tierras, al titular Félix Francisco Ortiz Flórez a la dirección jumaor01@hotmail.com, a los herederos del titular Guerra C Marcos T a la dirección garguepa10@hotmail.com, a los herederos del titular Feliz Antonio Narváez a la dirección fincalaeuropa@hotmail.com, a los herederos del titular Lara B. Celso Donaldo a la dirección rosalba_0920@hotmail.com.

SEGUNDO: Ordénese el emplazamiento de los señores Guerra C Marcos T y sus herederos determinados e indeterminados, Felix Antonio Narváez y sus herederos determinados e indeterminados, Lara B. Celso Donaldo y sus herederos determinados e indeterminados, titulares del derecho real de dominio predio de mayor extensión denominado “*La Europa*” identificado con FMI N° 342-26736; así como de los demás titulares Correa C José de los Santos, Novoa Rivero Manuel Enrique, Vergara Narváez Simón Eustaquio, Indulfo Zabala Álvarez, Rivero R Gaspar de los Reyes, Martínez T José A, Ortiz C Ismael, Cárdenas C Francisco, Guerra Martínez Daniel, Reyes R Fidel A, Barrios O Atilano, José M Chávez, A, Mercado Andrés S, Pedro Antonio Rivero Mendoza, Mercado C Carlos A, Pérez Álvarez José de Jesús, Vitola Zabala José Vicente, Álvarez Francisco M, Angulo C. Augusto Benjamín, Arias B. Nestor R, Arias P. Nicanor A, Barreto José A, Buelvas Florentino, Buelvas C. Marco T, Caraballo E. Angel C, Cárdenas Contreras José Manuel, Colon M. Juan M, Díaz C. Cristo Rafael, Ferias Rosa M, Fontalvo J. Rafael A, García Luis G, Guerra A. Manuel A, Guerra A. Eliecer E, Guerra A. Isidro José, Gutiérrez Ch. Luis I, Jiménez S. Abran F, Márquez Eugenio, Márquez R. Manuel E, Martínez B. Julio R, Mendoza B. José de la C, Mendoza I. Uriel, Monterroza Agustín Arcadio, Novoa Villegas Julio S, Olivera Z. José Paulino, Olivero C. Celso M, Pérez P. José J, Peñate B. Carlos, Peñate Rambaut Moisés, Reyes T. Julio Feria, Rodríguez Acosta José B, Salcedo Q. Roberto, Salcedo Q. Julio I, Vergara M. Reginaldo M., Cárdenas Ester Susana, Feria T José Manuel, Novoa R Manuel S y Pérez M José D. Emplazamiento que deberá efectuarse en los términos del artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, con la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Emplazados.

Por secretaría procédase a la inclusión de las personas anteriormente relacionadas en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ofíciase a la Personería Municipal de Ovejas, Sucre para que en virtud del principio de colaboración armónica establecido en el artículo 26 de la Ley 1448 de 2011, notifique la admisión de la presente solicitud de restitución de tierras, al titular del derecho real de domino José Modesto Feria Tarra. Para tal fin, en el oficio respectivo indíquese los datos de contacto “*Corregimiento El Piñal, Ovejas, Sucre; celular 3135704418*” y a los titulares Cárdenas G Manuel de Jesús y Verbel Padilla Héctor Manuel en el predio la Europa, Corregimiento de Almagra, Ovejas, Sucre.

CUARTO: Notifíquese la presente solicitud de restitución de tierras al titular del derecho real de domino Emiro Buelvas, en la dirección carrera 48 A1 No. 35A-233, Barrio Boston, Cartagena – Bolívar; una vez, sea posible la remisión por correo certificado.

QUINTO: Accédase a la activación de usuario en la Plataforma Web Portal de Restitución de Tierras, para la revisión de la presente solicitud, al tercero interviniente Pacific Stratus Energy Colombia Corp a través de su representante judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD
DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89454b640a0626a5351d7f731b8105da7a19439aacfdd530082074598076a520

Documento generado en 21/08/2020 03:33:38 p.m.